

Honorable Concejo Deliberante de 25 de Mayo
Ordenanza N° 3587/2024 - ANEXO I - FISCAL

ANEXO I – FISCAL

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el **Artículo 7º** que pertenece al “CAPÍTULO PRIMERO - TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PÚBLICA” del Anexo I – Fiscal de la Ordenanza N° 3434/2021 (Modificada por Ord. N° 3478/2022) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º: Las zonas urbanas de la ciudad y localidades del Partido de 25 de Mayo podrán ser divididas en Zonas a efectos de establecer montos diferenciales de la presente Tasa.

Se establece como **Zona “A”** de la ciudad cabecera y del Interior del Partido de 25 de Mayo a la compuesta por las Parcelas y Manzanas que se detallan según planos que se adjuntan como Anexos.

Se establece como **Zona “B”** de la ciudad cabecera y del Interior del Partido de 25 de Mayo a la compuesta por las Parcelas y Manzanas que se detallan según planos que se adjuntan como Anexos.

Se establece como **Zona “C”** de la ciudad cabecera y del Interior del Partido de 25 de Mayo a la compuesta por las Parcelas, Manzanas y Quintas que se detallan según planos que se adjuntan como Anexos.”

ARTÍCULO 2º: Modifícase el **Artículo 104º** que pertenece al “CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO - TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL” del Anexo I – Fiscal de la Ordenanza N° 3434/2021 (Modificada por Ord. N° 3478/2022) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 104º: La base imponible será calculada por el número de hectáreas de los inmuebles que en conjunto correspondan a cada contribuyente, quedando fuera de la tributación, las superficies menores de una (1) hectárea.

Asimismo, se anexarán al cobro de la referida Tasa los siguientes fondos afectados:

- Fondo de Control de plaga: el 3% sobre el valor de la presente tasa, por partida municipal.
- Fondo de Bomberos: Valor fijo por partida municipal.
- Fondo de Salud y Accesibilidad: Valor fijo por partida municipal.

SOBRE TASA POR USO INTENSIVO DE LA RED VIAL

Asimismo, se cobrará adicionalmente por el uso intensivo de la Red Vial a aquellas explotaciones que se dediquen a la actividad de: tambos, galpones de pollo y feed lot, un equivalente a lo que los contribuyentes pagan por Red Vial para 100 Has.”

ARTÍCULO 3º: Modifícase el **inc. A) del Artículo 127º** que pertenece al “CAPÍTULO VIGÉSIMO QUINTO - EXENCIONES” (TASA POR

Honorable Concejo Deliberante de 25 de Mayo
Ordenanza N° 3587/2024 - ANEXO I - FISCAL

ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA) del Anexo I – Fiscal de la Ordenanza N° 3434/2021 (Modificada por Ord. N° 3478/2022) el que quedará redactado de la siguiente manera:

A) Los jubilados y pensionados que perciben un haber mensual cuyo monto no supere el de tres sueldos y medio (3 ½) del personal administrativo Clase 4 de la Administración Municipal, que sea único ingreso del núcleo familiar y que revisten el carácter de propietario de vivienda única, familiar y ocupación permanente.

ARTÍCULO 4°: Modificase el **inc. A) del Artículo 128°** que pertenece al “CAPITULO VIGÉSIMO QUINTO - EXENCIONES” (TASA POR SERVICIOS SANITARIOS) del Anexo I – Fiscal de la Ordenanza N° 3434/2021 (Modificada por Ord. N° 3478/2022) el que quedará redactado de la siguiente manera:

A) Los jubilados y pensionados que perciben un haber mensual cuyo monto no supere el de tres sueldos y medio (3 ½) del personal administrativo Clase 4 de la Administración Municipal, que sea único ingreso del núcleo familiar y que revisten el carácter de propietario de vivienda única, familiar y ocupación permanente.

ARTÍCULO 5°: Incorpórese el **Artículo 170° ter** perteneciendo al “CAPITULO VIGÉSIMO SEXTO - DISPOSICIONES GENERALES” del Anexo I – Fiscal de la Ordenanza N° 3434/2021 (Modificada por Ord. N° 3478/2022) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 170° ter: DISPOSICION TRANSITORIA PAGO MENSUAL.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a liquidar de forma mensual los vencimientos de las cuotas de las siguientes Tasas:

- “TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PÚBLICA”;
- “TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE”;
- “TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LOS ALOJAMIENTOS TURISTICOS TEMPORARIOS (ATT)”;
- “TASA POR INSPECCION DE ANTENAS” y
- “TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORA-DO DE LA RED VIAL MUNICIPAL”

Dichos vencimientos serán detallados en el Calendario Fiscal anual establecido por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°: Incorpórese el **Artículo 170° quater** perteneciendo al “CAPITULO VIGÉSIMO SEXTO - DISPOSICIONES GENERALES” del Anexo I – Fiscal de la Ordenanza N° 3434/2021 (Modificada

Honorable Concejo Deliberante de 25 de Mayo
Ordenanza N° 3587/2024 - ANEXO I - FISCAL

por Ord. N° 3478/2022) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 170° quater: FONDO DE INFRAESTRUCTURA.

Créase un Fondo Especial con el objetivo de financiar todas las obras que realice el Departamento Ejecutivo en el marco de la Ordenanza N°3583/2024 que establece un “Plan Director de Pavimentación, Repavimentación y la construcción de Cordón Cuneta” mediante Planes Plurianuales de Inversión 2025-2027, y otras Obras en la Red Vial, que se ejecuten en todo el Partido de 25 de Mayo.

El presente Fondo tiene carácter de afectado y se conformará con el cobro del diez por ciento (10 %) sobre el total liquidado en cada una de las siguientes Tasas que recauda la Municipalidad de 25 de Mayo:

- “TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PÚBLICA”;
- “TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE”;
- “TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LOS ALOJAMIENTOS TURISTICOS TEMPORARIOS (ATT)”;
- “TASA POR INSPECCION DE ANTENAS” y
- “TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORA-DO DE LA RED VIAL MUNICIPAL”

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

.